

NO RESTRINGIDO

**GUIA**

# **ESPECIFICACIONES DEL EXAMEN DE AESA PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE TCP**

**REGISTRO DE EDICIONES**

EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	15/02/2014	01/03/2014	Edición Inicial
2.0	15/01/2015	16/03/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se especifican los criterios para la descalificación de un alumno de una prueba.</li> <li>Se sustituye el epígrafe de Condiciones para la Realización del Examen por el de Requisitos para la Realización del Examen. Inclusión de requerimiento de presentación de un documento acreditativo de realización de curso, previamente a la realización de las pruebas.</li> <li>Se incluye apartado de Verificación de Requisitos de Examen. Eliminación de la revisión documental por parte del examinador y especificación de las condiciones sobre la supervisión por parte de la AESA.</li> <li>Se incluye Anexo con modelo del documento acreditativo de realización de curso.</li> </ul>
2.1	20/04/2015	27/04/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el epígrafe 5 "Requisitos para la realización del examen", se especifica el tipo de documento de identificación admitido (DNI o pasaporte en vigor)</li> <li>En el modelo de acreditación de realización del curso, incluido en Anexo, se modifica la referencia identificativa para los alumnos. Se solicita lugar y fecha de nacimiento.</li> </ul>

## Índice de Contenidos

<b>0.</b>	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>CONTENIDOS Y CONDICIONES DEL EXAMEN .....</b>	<b>5</b>
3.1	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.....	5
3.2	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS .....	6
<b>4.</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>5.</b>	<b>REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN .....</b>	<b>8</b>
<b>6.</b>	<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....</b>	<b>9</b>
<b>7.</b>	<b>LISTA DE ACRÓNIMOS .....</b>	<b>10</b>
	<b>ANEXO: MODELO DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DE REALIZACIÓN DE CURSO .....</b>	<b>11</b>

## 0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
<b>Reglamento (UE) nº 290/2012</b>	Reglamento UE	Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*
<b>Reglamento (UE) nº 1178/2011</b>	Reglamento UE	Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*
<b>Reglamento (UE) nº 216/2008</b>	Reglamento UE	Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE	*
<b>Reglamento (CE) nº 859/2008</b>	Reglamento UE	Reglamento (CE) nº 859/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo en lo relativo a los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos comunes aplicables al transporte comercial por aviación	*
<b>Decision nº 2011/015/R</b>	Decisión UE	DECISION nº 2011/015/R of the Executive Director of the European Aviation Safety Agency of 15 December 2011 on Acceptable Means of Compliance and Guidance Material to Commission Regulation (EU) Nº 1178/2011 of 3 November 2011 laying down technical requirements and administrative procedures related to civil aviation aircrew pursuant to Regulation (EC) Nº 216/2008 of the European Parliament and of the Council 'Acceptable Means of Compliance and Guidance Material to Part-MED'	*
<b>Decision nº 2012/005</b>	Decisión UE	DECISION nº 2012/005/directorate of the Executive Director of the Agency of 19th April 2012 on guidance material to Commission Regulation (EU) nº 1178/2011 of 3 November 2011 laying down technical requirements and administrative procedures related to civil aviation aircrew pursuant to Regulation (EC) nº 216/2008 of the European Parliament and of the Council 'Guidance material to Part-CC'	*
<b>Decision nº 2012/006</b>	Decisión UE	DECISION nº 2012/006/ DIRECTORATE R of the Executive Director of the European Aviation Safety Agency of 19th April 2012 on acceptable means of compliance and guidance material to Commission Regulation (EU) nº 1178/2011 of 3 November 2011 laying down technical requirements and administrative procedures related to civil aviation aircrew pursuant to Regulation (EC) no 216/2008 of the European Parliament and of the Council. 'Acceptable Means of Compliance and Guidance Material to Part-ARA'	*
<b>Decision nº 2012/007</b>	Decisión UE	DECISION nº 2012/007/ DIRECTORATE R of the Executive Director of the European Aviation Safety Agency of 19th April 2012 on acceptable means of compliance and guidance material to Commission Regulation (EU) nº 1178/2011 of 3 November 2011 laying down technical requirements and administrative procedures related to civil aviation aircrew pursuant to Regulation (EC) no 216/2008 of the European Parliament and of the Council. 'Acceptable Means of Compliance and Guidance Material to Part-ORA'	*

\* Se aplica la Última Edición en vigor

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012, los solicitantes de un certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros se someterán a un examen posterior a la finalización del curso de formación inicial, que abarcará todas las materias del programa didáctico especificado en el Apéndice 1 de la parte CC de la disposición citada, excepto el contenido relacionado con la gestión de recursos de la tripulación.

La obtención del certificado estará sujeta a la superación del examen mencionado, cuyo objeto será verificar la obtención, por parte de los solicitantes, de un nivel adecuado de familiarización con el entorno aeronáutico, así como de un grado de conocimientos y competencias que les permita llevar a cabo sus tareas y asumir las responsabilidades relacionadas con la seguridad, tanto de los pasajeros como del vuelo, en operaciones normales, anormales y de emergencia.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo del presente documento es describir las características y condiciones del examen establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la obtención del certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros.

## 3. CONTENIDOS Y CONDICIONES DEL EXAMEN

El examen tendrá por objeto evaluar la consecución de los objetivos de formación especificados en el Anexo 1 del documento “Requisitos para la Aprobación de la Impartición del Entrenamiento Inicial de TCP en Organizaciones de Formación”<sup>1</sup>.

Las pruebas serán realizadas en castellano y estarán compuestas por una parte teórica y otra práctica, siendo dirigidas y supervisadas por personal examinador autorizado por la AESA<sup>2</sup>.

### 3.1 EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

En esta parte se deberá completar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y una sola correcta, que cubrirán la totalidad de las materias que componen el programa de formación aplicable (a excepción de la parte de CRM)

La prueba se realizará en un aula que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Independencia de otras instalaciones.
- Capacidad para la totalidad de los alumnos a examinar.
- Mobiliario adecuado para el acomodo de todos los alumnos y el examinador.
- Dimensiones que permitan una distribución de los alumnos tal que desde cada puesto no se puedan leer las hojas de respuesta situadas en otras posiciones.

<sup>1</sup> Disponible en la web de la AESA: [www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

<sup>2</sup> La Agencia se reserva el derecho a utilizar personal propio, o expresamente autorizado, para la dirección y supervisión de los exámenes.

- No existencia de carteles que puedan ayudar a la solución de las preguntas planteadas.
- Ambiente adecuado de silencio en el entorno.

Asimismo, se observarán las siguientes reglas durante la prueba:

- Los alumnos dispondrán de 30 minutos, improrrogables, para completar la prueba.
- Los alumnos no podrán estar en disposición de ningún material didáctico relacionado con las materias del curso de formación inicial para TCP.
- Los alumnos no podrán disponer de móviles ni cámaras durante la prueba.
- Solo se utilizarán hojas de respuesta de la AESA, en la forma dispuesta en las instrucciones mostradas en los formularios de examen.
- No se permitirá la presencia en la sala de ninguna persona distinta a los alumnos convocados, el examinador y, en su caso, el inspector de la AESA.
- No se contestarán preguntas o dudas formuladas por los alumnos<sup>3</sup>.
- No se entregarán formularios de examen a ninguna persona distinta del alumno que haya de examinarse.

### 3.2 EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS

Esta parte consistirá en la realización de tres pruebas, compuestas por diferentes ejercicios:

- **Prueba de supervivencia en el agua:**
  - Natación (100 metros a estilo libre)
  - Colocación de chaleco salvavidas e hinchado automático y manual.
  - Arrastre de náufragos, con y sin chaleco salvavidas, una distancia mínima de 20 metros.
  - Técnicas de supervivencia sin balsa.
  - Abordaje individual y colectivo de balsa salvavidas.
  - Introducción de náufrago en balsa salvavidas con ayuda externa.
  - Apnea bajo mancha de fuego simulada, una distancia mínima de 8 metros.

Esta prueba tendrá lugar en una piscina<sup>4</sup> aprobada por la AESA para la formación inicial de TCP. Asimismo, se contará con el siguiente material:

- Una balsa aeronáutica (incluido el equipo anexo a la balsa)
- Un chaleco salvavidas de adulto para cada alumno.

Los ejercicios de natación y buceo podrán ser realizados con traje de baño. Para el resto se exigirá el uso de otras prendas que permitan su realización vestidos “como de calle”.

<sup>3</sup> Cualquier observación podrá ser anotada por el alumno durante el desarrollo de la prueba en el anverso de su hoja de respuestas, para su posterior evaluación por parte del examinador.

<sup>4</sup> Alternativamente, la prueba podrá ser realizada en el mar en condiciones aceptables.

El uso de gafas acuáticas, u otras protecciones o ayudas, estará supeditado a prescripción médica.

- **Prueba de lucha contra incendios:**
  - Uso de un elemento de protección contra el humo (tipo PBE)
  - Apagado de un fuego mediante extintor portátil de características adecuadas.

Esta prueba tendrá lugar en un simulador de extinción de fuegos aprobado por la AESA para la formación inicial de TCP.

- **Prueba de medicina aeronáutica y primeros auxilios:**
  - Demostración de una técnica RCP completa (en adulto y pediátrica)
  - Empleo de equipos de oxígeno de primeros auxilios.
  - Tratamiento de la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (en adulto, pediátrica y casos especiales)

Esta prueba deberá realizarse en un simulador cabina de pasajeros aprobado por la AESA para la formación inicial de TCP. No obstante, de manera alternativa, podrá efectuarse en la misma instalación empleada para el examen teórico si se dispone del siguiente material:

- Un maniquí de primeros auxilios para prácticas de RCP tanto de adulto como de bebé.
- Un equipo de oxígeno portátil.

A continuación, se indican las reglas que deberán observarse durante todas las pruebas:

- Los alumnos no podrán estar en disposición de ningún material didáctico relacionado con las materias curso de formación inicial para TCP.
- Los alumnos no podrán disponer de móviles ni cámaras.
- No se permitirá la presencia en las pruebas de ninguna persona distinta a los alumnos convocados, el examinador y, en su caso, el inspector de la AESA.

#### **4. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Cada una de cuatro pruebas que componen el examen será valorada con una calificación parcial de “apto” o “no apto”. La superación del examen supondrá obtener una calificación de “apto” en todas las pruebas. El alumno dispondrá de dos convocatorias para superar cada prueba.

En la parte teórica la calificación de “apto” implicará obtener un resultado igual o superior al 75% de aciertos sobre el total de preguntas formuladas. Las respuestas falladas no puntuarán negativamente.

En las pruebas prácticas serán declarados “aptos” los alumnos que naden 100 metros en menos de 2,5 minutos y sean capaces de realizar el resto de ejercicios demostrando la consecución de los objetivos de formación requeridos.

Los siguientes hechos supondrán la descalificación<sup>5</sup> del alumno de una determinada prueba (con la consideración de “no apto” para la misma, a todos los efectos):

- Falta de asistencia o no realización de la prueba.
- Actuación impropia, incumpliendo las reglas establecidas.

Los resultados de cada convocatoria serán constatados en un acta de evaluación que será remitida por el examinador, o por la AESA, en los días subsiguientes a la finalización de las correspondientes pruebas, a las organizaciones que presentan a los candidatos.

Si tras dos convocatorias un alumno no consigue obtener el “apto” en todas las pruebas, deberá repetir el curso completo de formación inicial para TCP para tener derecho a un nuevo examen.

Ya sea en primera o segunda convocatoria, el alumno tendrá derecho a la revisión no presencial de su examen teórico, según el procedimiento establecido al efecto.

## 5. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN

Los candidatos serán presentados a examen a través de los centros en los que han realizado su entrenamiento, según el procedimiento establecido al efecto, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y requerimientos:

- No se permitirán más de 40 alumnos por examen.
- Los cursos realizados por los candidatos presentados habrán sido notificados y registrados por la AESA, según el procedimiento establecido al efecto.
- Los candidatos presentados habrán completado<sup>6</sup> el programa de formación, el cual habrá sido impartido en su totalidad por el centro en el que se ha llevado a cabo el entrenamiento. Esta condición deberá ser garantizada por los propios centros mediante un documento acreditativo<sup>7</sup> de realización del curso, cuyo contenido se ajustará al modelo incluido en el Anexo a este documento<sup>8</sup>.
- La admisión de un alumno a una prueba requerirá la previa presentación al examinador de un documento válido de identidad (DNI o pasaporte en vigor)
- Las dos convocatorias de un examen serán dirigidas por un mismo examinador, siendo cerradas y concretas para la totalidad de los candidatos presentados.

<sup>5</sup> En el apartado 6 se indican otros motivos, atribuibles al centro de formación, que podrán suponer la descalificación de un alumno.

<sup>6</sup> Para completar un curso el alumno deberá haber asistido, como mínimo, al 90% de las horas teóricas y haber realizado la totalidad de las prácticas, de acuerdo con la carga lectiva indicada en el Manual de Instrucción aplicable.

<sup>7</sup> La comunicación de hechos o actos inexactos o falsos a los órganos competentes en materia de aviación civil con ánimo de inducirles a producir erróneamente actos favorables para el comunicante o desfavorables para terceros, supone una infracción administrativa grave, prevista en el artículo 50.2.2 de la Ley 21/2003, de 7 de julio.

<sup>8</sup> Los documentos que acreditan la realización del curso serán presentados al examinador que corresponda previamente a la primera prueba de la primera convocatoria.



- La segunda convocatoria tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes, desde la fecha de realización de la última prueba en primera convocatoria, ni superior a seis meses.
- Las pruebas, en primera y segunda convocatoria, serán llevadas a cabo en vigencia de la aprobación para la impartición de la formación inicial de TCP, no existiendo estados de suspensión de la misma.
- Se dispondrá de las instalaciones y el material exigidos para la realización de las pruebas, según las condiciones establecidas. Las instalaciones para las pruebas prácticas deberán estar incluidas en las condiciones de aprobación vigentes, en el momento del examen, de alguna de las organizaciones participantes.
- Se dispondrá de personal de mantenimiento del simulador de extinción de incendios o un bombero, para la realización de los ejercicios de apagado de fuegos.
- La organización dispondrá de un seguro de accidentes o responsabilidad civil que cubra a los alumnos durante la realización de las pruebas. Las garantías y sumas aseguradas serán proporcionales a los riesgos derivados del examen.

### 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones para el examen será realizada de la siguiente manera:

- El mismo día de cada prueba, por parte del examinador. El incumplimiento de requisitos podrá suponer la suspensión del examen, debiendo establecerse nueva fecha y/o localización (lo que proceda) con objeto de subsanar las anomalías identificadas.
- En revisión por parte de la AESA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - La realización de cualquier periodo lectivo de un curso en estado de no vigencia o suspensión de la aprobación de la organización, supondrá la descalificación de los alumnos para las dos convocatorias. Los candidatos deberán repetir el curso para tener derecho a un nuevo examen.
  - La presentación de documentos acreditativos de realización del curso que demuestren alguna irregularidad podrá suponer la descalificación de los alumnos para las dos convocatorias. Los candidatos deberán repetir el curso para tener derecho a un nuevo examen.
  - La ejecución de cualquier prueba del examen en estado de no vigencia de la aprobación de la organización, supondrá la descalificación de todos los alumnos para dicha prueba.
  - La ejecución de cualquier prueba del examen en estado de suspensión de la aprobación de la organización, supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.

- La ejecución de una prueba práctica en un centro no aprobado por la AESA durante el examen supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.
- La ejecución de cualquier prueba de segunda convocatoria con anterioridad al periodo establecido supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.
- La ejecución de cualquier prueba de segunda convocatoria con posterioridad al periodo establecido supondrá la descalificación de todos los alumnos para dicha prueba.

En cualquier caso, el incumplimiento de los requisitos establecidos podrá suponer la suspensión, limitación o revocación de la aprobación para la impartición de la formación inicial de TCP, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones establecidas en el Título V de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

## 7. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
<b>AESA</b>	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
<b>CC</b>	CABIN CREW (TRIPULACIÓN DE CABINA)
<b>CRM</b>	CREW RESOURCE MANAGEMENT (GESTIÓN DE RECURSOS DE LA TRIPULACIÓN)
<b>DSA</b>	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES
<b>RCP</b>	RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR
<b>PBE</b>	PROTECTIVE BREATHING EQUIPMENT (EQUIPO RESPIRATORIO DE PROTECCIÓN)
<b>TCP</b>	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS
<b>UE</b>	UNIÓN EUROPEA

# ANEXO: MODELO DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DE REALIZACIÓN DE CURSO

### ACREDITACIÓN DE REALIZACIÓN DEL CURSO DE ENTRENAMIENTO INICIAL DE TCP

El centro \_\_\_\_\_ , con sede en \_\_\_\_\_<sup>9</sup> y NIF/CIF \_\_\_\_\_ , certifica que los alumnos del grupo \_\_\_\_\_ , indicados en la siguiente relación, han completado el curso de entrenamiento inicial para tripulantes de cabina de pasajeros, de acuerdo al programa de formación especificado en el Apéndice 1 de la Anexo V (Parte CC) del Reglamento (UE) Nº 290/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Nº	Alumno/a <sup>10</sup>	Lugar de nacimiento <sup>10</sup>	Fecha de nacimiento <sup>10</sup>
	<i>Apellido1 Apellido 2, Nombre</i>		<i>dd/mm/aaaa</i>

**Fecha de inicio del curso:**  
**Fecha de finalización del curso:**

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:  
Director de Formación<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Incluir localidad.  
<sup>10</sup> Los datos deberán ser conformes a los indicados en la correspondiente notificación de inicio de curso.  
<sup>11</sup> El documento será firmado por el director de formación indicado en las condiciones de aprobación vigentes en la fecha indicada en la acreditación. Se incluirá el sello de la organización.